



ASICA

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL
DE INGENIEROS CONSULTORES
DE ANDALUCÍA

ESTATUTOS de ASICA

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INGENIEROS CONSULTORES DE ANDALUCÍA

ÍNDICE

TÍTULO I.-	DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, ÁMBITO Y FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN.....	3
Artículo 1.-	Denominación.....	3
Artículo 2.-	Domicilio.....	3
Artículo 3.-	Duración.....	3
Artículo 4.-	Ámbito Territorial.....	3
Artículo 5.-	Facultades.....	3
Artículo 6.-	Objetivos.....	4
TÍTULO II.-	ÁMBITO PROFESIONAL, MIEMBROS, ADMISIÓN, BAJA, SEPARACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	6
Artículo 7.-	Actividades de la Asociación.....	6
Artículo 8.-	Ámbito Empresarial.....	6
Artículo 9.-	Miembros.....	6
Artículo 10.-	Derechos y Obligaciones.....	8
Artículo 11.-	Admisión.....	9
Artículo 12.-	Bajas.....	10
Artículo 13.-	Faltas.....	10
Artículo 14.-	Sanciones.....	11
Artículo 15.-	Reingreso.....	12
TÍTULO III.-	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	13
Artículo 16.-	Estructura Sectorial.....	13
Artículo 17.-	Clasificación de las empresas para elección de la Junta Directiva.....	14
TÍTULO IV.-	ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	15
Artículo 18.-	Órganos Rectores.....	15
Artículo 19.-	Asamblea General.....	15
Artículo 20.-	Junta Directiva.....	18
TÍTULO V.-	RÉGIMEN ECONÓMICO.....	25
Artículo 21.-	Patrimonio Fundacional.....	25
Artículo 22.-	Régimen Económico.....	25
Artículo 23.-	Administración.....	25
Artículo 24.-	Censura de Cuentas.....	25
Artículo 25.-	Cuotas.....	26
TÍTULO VI.-	ÉTICA PROFESIONAL.....	28
Artículo 26.-	Vinculación.....	28
Artículo 27.-	Código Deontológico.....	28
Artículo 28.-	Código Deontológico de la Junta Directiva.....	29
TÍTULO VII.-	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	30
Artículo 29.-	Disolución.....	30
Artículo 30.-	Comisión Liquidadora.....	30

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, ÁMBITO Y FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de Asociación Empresarial de Ingenieros Consultores de Andalucía (ASICA), se constituye una Asociación, sin ánimo de lucro, que integra a Empresas que cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos y que realicen en la Comunidad Autónoma Andaluza y en la Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla sus actividades en los ámbitos siguientes:

- a) Ingeniería en todas sus especialidades, tales como la Ingeniería Civil, la Industrial, la Minera, la Naval, la Aeronáutica, la Medioambiental, la de las Telecomunicaciones, la de Montes, la Agronómica, etc...
- b) Arquitectura y Urbanismo.
- c) Servicios de Formación y Capacitación Profesional.
- d) Servicios Tecnológicos, Informáticos y de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- e) Gestión Integral de Proyectos (Project Management).
- f) Explotación y conservación de cualquier tipo de obras, edificaciones, e instalaciones, incluso formando parte de contratos "llave en mano" o cualquier otra fórmula legalmente aceptada.

Esta Asociación tiene plena capacidad legal y personalidad jurídica independiente de las personas y empresas que la forman, y se regirá por los presentes Estatutos, los Reglamentos de Régimen Interior que al efecto se establezcan y por las normas de la vigente Ley de Asociaciones y demás disposiciones complementarias.

La legitimidad de la Asociación para la defensa de los intereses del sector de la ingeniería de consulta, está ratificada según sentencia de veintiséis de mayo de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (apelación nº 47/2015).

Artículo 2.- Domicilio.

El domicilio de la Asociación se establece en la calle Santas Patronas nº 37 41001 Sevilla. El citado domicilio podrá ser trasladado dentro de la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo de la Junta Directiva, dando cuenta de ello a la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.

Artículo 3.- Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Su disolución podrá ser acordada a tenor de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 4.- Ámbito Territorial.

La Asociación desarrollará preferentemente su actividad dentro de la Comunidad Andaluza y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de las gestiones y acciones que sea necesario realizar en cualquier otro lugar del territorio nacional o extranjero relacionadas con el cumplimiento de sus fines específicos y que previamente hayan sido coordinadas con otras Asociaciones a las que se pertenezca y que tengan diferente ámbito territorial de actuación, ya sea nacional o internacional.

Artículo 5.- Facultades.

La Asociación, en el ejercicio de su personalidad jurídica, goza de la plena capacidad de obrar, adquirir, poseer, recibir y disponer de toda clase de bienes y derechos, así como para contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles, laborales, administrativas o penales, sin más limitaciones que las establecidas por la Legislación Vigente.

Artículo 6.- Objetivos.

Constituyen objetivos primordiales de la Asociación:

- 1.- Agrupar a las Empresas de Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como fomentar el espíritu de colaboración y los lazos de solidaridad entre las mismas, y su capacidad profesional técnica, de dirección y gestión.
- 2.- Representar en Andalucía, en el resto del Estado Español y a nivel internacional a los miembros de la Asociación ante cualesquiera organismos, entidades e instituciones, centros, oficinas y dependencias públicas o privadas en cuantos asuntos sean de su interés y así lo soliciten. A nivel nacional e internacional, actuará en coordinación con las Asociaciones de dichos ámbitos de actuación a las que pertenezca.
- 3.- Intervenir en las relaciones laborales contribuyendo en paralelo con los sindicatos y organizaciones empresariales a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.
- 4.- Desarrollar la profesión de consultor en beneficio del cliente y de la sociedad en general.
- 5.- Proteger y promover los intereses de sus asociados en el ejercicio de su actividad, tanto para el sector público como para el sector privado, aumentando la reputación del sector.
- 6.- Promover el desarrollo de la ingeniería andaluza, mediante el fomento de la tecnificación del sector público, del sector privado y la sociedad andaluza, en general.
- 7.- Asegurar y desarrollar la capacidad técnica profesional de sus miembros.
- 8.- Expresar el punto de vista colectivo de sus asociados ó de un determinado sector de ellos, en cuestiones de interés general.
- 9.- Intercambiar información y experiencias profesionales, tanto sobre temas técnico-científicos, como sobre cualquier otro aspecto profesional.
- 10.- Establecer la unión y promover la colaboración entre los miembros de la Asociación.
- 11.- Promover, a través de los cauces legales, las reformas legislativas, económicas y de todo orden que posibiliten el desarrollo del sector de la consultoría.
- 12.- Mantener estrecha colaboración con otras organizaciones afines, integrándose en otras entidades de ámbito territorial superior, tanto nacionales como internacionales, de las que ostentará la única representación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 13.- Ofrecer a la administración, colegios profesionales, universidades y otras instituciones públicas o privadas su colaboración en temas de interés mutuo.
- 14.- Divulgar ante la sociedad, los clientes potenciales y los organismos oficiales, las características de sus asociados y distribuir el Directorio de sus miembros.

- 15.- Organizar, dentro del ámbito de la Asociación, secciones o grupos de miembros de la misma, para el cumplimiento de fines concretos y determinados, los cuales se regularán mediante un Reglamento de Régimen Interno.
- 16.- Promover normas éticas de conducta empresarial y profesional asegurando su observancia.
- 17.- Defender los intereses legítimos de sus miembros en todos los ámbitos en que así se acuerde por los órganos gestores de la Asociación.
- 18.- Apoyar y fomentar la realización de cuantas actividades tiendan al mejor logro de sus fines.
- 19.- Participar, ejecutar, coordinar y supervisar proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo según establece la Ley 14/2003 de 22 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía, compartiendo los objetivos previstos en el capítulo I de la misma y con el objetivo de ejercer como agente de cooperación internacional.
- 20.- Participar, ejecutar, coordinar y supervisar proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en colaboración o al servicio de Administraciones Públicas de ámbito nacional e internacional y organismos multilaterales.
- 21.- Negociar el convenio colectivo sectorial nacional y/o el convenio de ingeniería de consulta de ámbito autonómico caso de instaurarse.
- 22.- La defensa jurídica de los intereses legítimos de sus miembros, estando legitimada para actuar en nombre y por cuenta de sus empresas miembro, individual o colectivamente consideradas, ante cualquier órgano administrativo, orden, instancia jurisdiccional u organizaciones internacionales.
- 23.- Fomentar la internacionalización de sus empresas miembro, buscando alianzas con entidades nacionales e internacionales, detectando y difundiendo oportunidades de negocio. Promover la constitución de consorcios, agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas para la exportación de la ingeniería de consulta.
- 24.- Promover la participación de sus empresas miembro en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, como agentes innovadores y puentes de conocimiento idóneos entre las universidades y los sectores industrial y de construcción.
- 25.- Expedir certificados de solvencia técnica de sus empresas miembro.

TÍTULO II.- ÁMBITO PROFESIONAL, MIEMBROS, ADMISIÓN, BAJA, SEPARACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 7.- Actividades de la Asociación.

La Asociación desarrollará cuantas actividades sean necesarias para conseguir la plena satisfacción de sus objetivos. Se dedicará, en particular, a:

- 1.- Promover, a través de los cauces legales existentes, las reformas legislativas, económicas y, de todo orden que aseguren el óptimo desarrollo de las empresas de servicios de ingeniería, arquitectura y tecnología de Andalucía
- 2.- Potenciar y difundir la imagen pública de las empresas de ingeniería arquitectura y tecnología de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando a conocer la relevancia y trascendencia de su actividad y la excelencia de su competencia.
- 3.- Colaborar solidariamente con otras organizaciones empresariales y profesionales en la defensa de los intereses de la consultoría de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por ende de los intereses de la sociedad en general.
- 4.- Desarrollar la creación de grupos de trabajo, la organización de jornadas, seminarios y congresos, y cuantas iniciativas ayuden a la mejora de la capacitación de las empresas andaluzas de servicios de ingeniería.
- 5.- Desarrollar y mantener un sistema de información permanente accesible a todos los miembros de la Asociación que facilite la gestión del conocimiento en los ámbitos tecnológicos, estratégicos y gerenciales de su interés.
- 6.- La Asociación, aun teniendo en cuenta su carácter no lucrativo, podrá establecer convenios o contratos a título oneroso, con entidades privadas, con organismos de la administración en sus distintos niveles y con organismos internacionales, que tengan como contenido la realización de actividades vinculadas con la promoción y el desarrollo de la técnica e ingeniería andaluza.
- 7.- La edición de publicaciones y la producción de películas y audiovisuales para la la promoción y el desarrollo de la técnica e ingeniería andaluza. Con tal fin la Asociación podrá constituirse en editora y productora, de acuerdo con las normas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 8.- Ámbito Empresarial.

Los miembros de la Asociación serán empresas legalmente constituidas que realicen sus actividades en los ámbitos indicados en el Artículo 1.

Asimismo, podrán pertenecer a la Asociación como Miembros Honorarios Asociaciones Sectoriales, Empresas, Personas o Instituciones conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 9.- Miembros.

Los miembros de la Asociación pueden ser de las siguientes clases:

- Numerarios.
- De Honor.
- Asociados Benefactores

A) Miembros Numerarios.

Podrán ser Miembros Numerarios de la Asociación y como tales gozar de todos los derechos que les confieren los presentes Estatutos, todas aquellas empresas legalmente constituidas, que ejerzan en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, actividades en los ámbitos indicados en el Artículo 1, y en cuyo capital social no exista participación mayoritaria de la Administración Pública, directa o por intermediación.

Para que dichas empresas puedan ser miembros de la Asociación deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente.
2. Tener su sede social en Andalucía, Ceuta, Melilla ó, al menos, disponer en ésta Comunidad y Ciudades Autónomas de una delegación con local de oficina de carácter estable y dotada de medios técnicos, humanos y materiales que la capaciten para el ejercicio continuado y no esporádico de su actividad.

Al frente de esa delegación estará una persona de plantilla, cualificada técnicamente con titulación superior y con poder bastante para contratar en nombre de la empresa y representarla ante los clientes y la Administración.

3. No ser beneficiarias de ventajas que atenten contra el ejercicio de la libre concurrencia.
4. Disponer de un equipo directivo y profesional cuya dedicación principal sean las actividades de ingeniería, arquitectura y tecnología.
5. Poder presentar referencias recientes y precisas que aseguren que los trabajos realizados hasta la fecha han sido cumplidos en adecuadas condiciones técnicas.
6. Comprometerse a adecuar el ejercicio de sus actividades al Código Deontológico de la Asociación.
7. Comprometerse a abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fueran fijadas por los Órganos competentes de la Asociación.
8. Indicar el sector o sectores de actividad a los que por su ámbito de actuación desea ser adscrito.
9. Aquellas empresas que, cumpliendo todas las condiciones anteriores, estén societariamente vinculadas a Grupos ajenos al sector (financieros, promotores, constructores, etc.), deberán acreditar que más del 50% de su actividad se realiza para clientes distintos a las empresas del propio grupo.
10. Ser aceptado como miembro de la Asociación en conformidad con lo que se establece en los presentes Estatutos.

B) Miembros de Honor.

Pueden ser Miembros de Honor aquellas Asociaciones Sectoriales, Empresas, Personas o Instituciones de reconocido prestigio que hayan prestado ó puedan prestar importantes servicios a la Asociación en el cumplimiento de sus fines.

C) Asociados Benefactores

Pueden ser Asociados Benefactores aquellas Asociaciones, Empresas, Personas o Instituciones que lo soliciten a la Junta Directiva.

Artículo 10.- Derechos y Obligaciones.

Artículo 10.1. Derechos.

A) *Constituyen derechos de los Miembros Numerarios:*

1. Inclusión de nombre y dirección de las empresas en la información publicitaria de la Asociación.
2. Asistir a las Asambleas de la Asociación con voz y con el voto que le corresponda según lo que se establece en los presentes Estatutos.
3. Derecho de presentación de candidatos a la elección de los miembros de la Junta Directiva, así como a los cargos de la misma.
4. Participar en las elecciones de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación en la forma descrita en estos Estatutos.
5. Derecho a recibir la información disponible o generada por la Asociación.
6. Derecho de asistencia a los actos privados o públicos de carácter universal organizados por la Asociación. En ciertos casos y a propuesta de la Junta Directiva, se podrá requerir el pago de los gastos.
7. Derecho a participar en iniciativas, invitaciones, convocatorias y acciones comunes o colectivas (seguros, visados), con la representatividad y/o los descuentos o gratuidades que sean de aplicación en cada caso.
8. Derecho a invocar la participación de la Asociación y solicitar su mediación en la resolución de eventuales conflictos derivados de su actividad empresarial.
9. Ejercicio de los derechos genéricos contenidos en los Estatutos y Código Deontológico, así como los que reglamentariamente se determinen.

B) *Constituyen derechos de los Miembros de Honor:*

1. Asistir a la Asamblea General con voz, pero sin voto.
2. Beneficiarse de los fines que constituyen el objeto de la Asociación.
3. Figurar en el Directorio de la Asociación.

C) *Constituyen derechos de los Asociados Benefactores*

1. Asistir a la Asamblea General con voz, pero sin voto
2. Beneficiarse de los fines que constituyen el objeto de la Asociación.
3. Figurar en el Directorio de la Asociación

4. Derecho a recibir la información disponible o generada por la Asociación.
5. Derecho de asistencia a los actos privados o públicos de carácter universal organizados por la Asociación. En ciertos casos y a propuesta de la Junta Directiva, se podrá requerir el pago de los gastos.
6. Derecho a participar en iniciativas, invitaciones, convocatorias y acciones comunes o colectivas (seguros, visados), con la representatividad y/o los descuentos o gratuidades que sean de aplicación en cada caso.
7. Derecho a invocar la participación de la Asociación y solicitar su mediación en la resolución de eventuales conflictos derivados de su actividad empresarial
8. Ejercicio de los derechos genéricos contenidos en los Estatutos y Código Deontológico, así como los que reglamentariamente se determinen.

Artículo 10.2. Obligaciones.

A) Constituyen obligaciones de los Miembros Numerarios:

1. Aceptación y cumplimiento de los presentes Estatutos, de las decisiones tomadas por la Asociación en base a los mismos y del Reglamento de Régimen Interior que se redacte al efecto.
2. Aceptación y cumplimiento de las normas de Ética Profesional del Título IV de estos Estatutos
3. Facilitar de forma puntual y veraz la información que sea requerida por la Asociación en cuanto a recursos humanos y facturación (esta última información tendrá carácter confidencial, sólo utilizable como agregado), así como responder a las encuestas que sean solicitadas a los Asociados.
4. Facilitar, también de forma puntual y veraz, la información que le sea requerida por la Asociación acerca de contratación, certificaciones, posibles demoras en los cobros etc., con objeto de disponer de una base de datos fiable y actualizada para las negociaciones y discusiones que se mantengan con la Administración y con otros clientes.
5. Abono puntual de las cuotas establecidas. No tendrá derecho a voto el miembro que haya sido apercibido por mora por no estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Asociación, mientras continúe en esa situación.
6. Asistir a la Asamblea General o hacerse representar en ella.
7. Desarrollar una labor eficaz en las Comisiones a las que se pertenezca.
8. Participar en las elecciones, con la excepción de lo expresado en el punto 5 de este apartado.

B) Constituyen Obligaciones de los Asociados Benefactores

1. Aceptación y cumplimiento de los presentes Estatutos, de las decisiones tomadas por la Asociación en base a los mismos y del Reglamento de Régimen Interior que se redacte al efecto.
2. Aceptación y cumplimiento de las normas de Ética Profesional del Título IV de estos Estatutos

3. Facilitar de forma puntual y veraz la información que sea requerida por la Asociación en cuanto a recursos humanos y facturación (esta última información tendrá carácter confidencial, sólo utilizable como agregado), así como responder a las encuestas que sean solicitadas a los Asociados.
4. Facilitar, también de forma puntual y veraz, la información que le sea requerida por la Asociación acerca de contratación, certificaciones, posibles demoras en los cobros etc., con objeto de disponer de una base de datos fiable y actualizada para las negociaciones y discusiones que se mantengan con la Administración y con otros clientes.
5. Abono puntual de las cuotas establecidas.

Artículo 11.- Admisión.

A) De Miembros Numerarios.

Las empresas que deseen ingresar en la Asociación deberán presentar la correspondiente Solicitud por escrito dirigido al presidente de la Asociación, manifestando su voluntad de integrarse en la misma. La solicitud irá acompañada de la declaración de cumplimiento de los requisitos fijados en los presentes Estatutos y de aceptación de los mismos. Se aportará, además, la documentación justificativa pertinente.

A la vista de la documentación recibida, la Junta Directiva de la Asociación decidirá, por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes o representados, sobre la admisión o no del solicitante.

El acuerdo deberá ser comunicado y ratificado en la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad al acuerdo de la Junta Directiva.

Contra la negativa de admisión, el afectado podrá recurrir ante la propia Asamblea, que decidirá en última instancia por mayoría simple de votos.

En el domicilio de la Asociación existirá un Libro de Registro de Miembros, en el que se consignarán las altas y bajas que se produzcan, con la expresión de su correspondiente fecha. A este Libro de Registro de Miembros tendrán libre acceso todos los asociados.

B) De Miembros de Honor.

El nombramiento de Miembro de Honor corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación.

C) De Asociados Benefactores

El nombramiento de Asociado Benefactor corresponde a la Junta Directiva a propuesta del solicitante.

Artículo 12.- Bajas.

Los miembros y asociados benefactores podrán causar baja en la Asociación por desaparición de la misma, por petición propia o por exclusión. Los asociados que causen baja en la Asociación deberán abonar las cantidades que tuvieran pendientes en el momento de la baja y además el importe correspondiente a un tercio de la cuota anual, si llevaban menos de un año en la misma.

A) Por Petición Propia:

Cuando cualquier miembro de la Asociación desee renunciar a su calidad de asociado deberá notificarlo al Presidente de la Asociación, por carta certificada con acuse de recibo.

B) Por Exclusión:

Se excluirá a todo miembro o asociado benefactor que:

- Deje de tener como actividad principal alguna de las que son objeto de la Asociación.
- No esté al día del abono de las cuotas transcurridos tres meses desde que se le hubiera apercibido por mora.
- Deje de cumplir alguna de las condiciones de admisión fijadas en estos Estatutos. A este respecto los Miembros de la Asociación deberán entregar puntualmente la documentación acreditativa que les sea formalmente solicitada por la Junta Directiva.
- Haya cometido una violación grave de las obligaciones estatutarias, del Código Deontológico o del Reglamento de Régimen Interior.

La Junta Directiva de la Asociación apreciará, por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes o representados, si procede la baja por exclusión de un asociado, el cual podrá recurrir la decisión adoptada ante la primera Asamblea General que se celebre, que decidirá por mayoría simple de votos.

Los miembros que causen baja o que sean excluidos de la Asociación, perderán todo derecho que pudiera corresponderles sobre el patrimonio asociativo.

La baja de cualquier miembro de la Asociación será comunicada a todos los asociados.

Artículo 13.- Faltas.

Se considerarán faltas cometidas por los miembros o asociados benefactores de la Asociación:

- El incumplimiento de cualquier obligación impuesta estatutariamente, de las señaladas en el Código Deontológico, así como los incumplimientos del Reglamento de Régimen Interior.
- La infracción de cualquier acuerdo válidamente adoptado por la Asamblea General y por la Junta Directiva de la Asociación.
- Las acciones que atenten al prestigio y buen nombre de la Asociación o de alguno de sus miembros.

Artículo 14.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse a un miembro o asociado benefactor serán las siguientes:

- Apercibimiento privado.
- Apercibimiento público.

- Pérdida de los derechos de miembro, por un plazo máximo de un año.
- Inhabilitación para cargos representativos y directivos de la Asociación
- Exclusión de la Asociación.

La Junta Directiva de la Asociación apreciará por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes o representados, siempre con motivación debidamente acreditada, si procede la sanción de un asociado. Las sanciones impuestas serán recurribles ante la primera Asamblea General de la Asociación que se celebre, que decidirá, por mayoría simple de votos, anulando, ratificando o modificando la sanción.

La Asociación y sus miembros quedarán exentos de toda responsabilidad en razón de los eventuales perjuicios que, directa o indirectamente, pudieran resultar de las sanciones impuestas.

Artículo 15.- Reingreso.

El reingreso de un miembro o asociado benefactor que haya dejado de pertenecer a la Asociación podrá ser concedido siguiendo el mismo sistema establecido para la admisión. Será condición indispensable que tenga cumplidas las obligaciones contraídas durante su período anterior como miembro.

TÍTULO III.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el óptimo desarrollo de sus actividades así como para el mejor ejercicio de representación de sus Asociados ante las Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas, los Miembros Numerarios de la Asociación se integrarán en la misma en una Estructura Sectorial, en función de la naturaleza de los servicios profesionales que presten.

Artículo 16.- Estructura Sectorial.

Los Miembros de la Asociación se integrarán, como mínimo, en uno de los Sectores de Actividad que estructuran el ámbito de actuación de la misma.

Inicialmente la estructura sectorial de la Asociación estará constituida por los siguientes Sectores de Actividad:

1. CIVIL - que integra a todas aquellas empresas miembro que desarrollan actividades en el ámbito de las Infraestructuras y sus equipamientos.
2. INDUSTRIA Y ENERGÍA – que integra a todas aquellas empresas miembro que desarrollan actividades en el ámbito de las Instalaciones Industriales y la Energía.
3. MEDIOAMBIENTE – que integra todas aquellas empresas miembro que desarrollan actividades en el ámbito de los Recursos Naturales y el Medioambiente.
4. ARQUITECTURA Y URBANISMO – que integra a todas aquellas empresas miembros que desarrollan actividades en el ámbito de la Arquitectura, la Edificación y el Urbanismo.
5. SERVICIOS TECNOLÓGICOS – que integra a todas aquellas empresas miembros que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Tecnológicos, la Informática y en los Servicios de Investigación, Desarrollo e Innovación.
6. FORMACION Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA – que integra a todas aquellas empresas miembros que desarrollan actividades en el ámbito de la Formación y Capacitación Profesional.

La creación de un nuevo Sector de Actividad, ó la modificación del alcance de alguno de los existentes, será realizada por la Junta Directiva de la Asociación, con mayoría de dos tercios, y deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre, por mayoría simple de votos.

Los Sectores de Actividad se articularán para su funcionamiento mediante Comisiones Sectoriales y Comités.

A. - Comisiones Sectoriales.

La Junta Directiva aprobará por mayoría simple la constitución de las Comisiones por Sector de Actividad.

1) Constitución.

Cada comisión sectorial estará integrada por representantes de las empresas que desarrollan su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla en el sector y que deseen pertenecer a ella.

Los miembros de la Comisión elegirán un vocal que presidirá la misma y actuará como Representante Sectorial ante la Junta Directiva de la Asociación. En la elección cada empresa tendrá un voto y las votaciones se realizarán por mayoría simple.

La elección del Representante Sectorial se realizará siempre que, como resultado de un proceso electoral, se haya constituido una nueva Junta Directiva.

Ninguna empresa podrá presidir más de una comisión.

El Representante Sectorial tendrá voz pero no voto en la Junta Directiva, salvo que pertenezca a ella por haber resultado elegido. También representará a la Asociación en las Comisiones Sectoriales homólogas a nivel nacional e internacional de las Asociaciones a las que perteneciere.

2) Régimen de funcionamiento:

El régimen de funcionamiento se establecerá mediante un Reglamento Interno que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión.

Cada miembro de la Comisión dispondrá de un voto y las votaciones se realizarán por mayoría simple.

3) Funciones:

Las Comisiones Sectoriales tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesoramiento a la Junta Directiva en los asuntos propios del ámbito de actuación de la Comisión.
- Elaboración y presentación a la Junta de un Plan Anual de Actuación.
- Seguimiento de las actividades de dicho Plan.
- Organización de contactos con las instituciones relacionadas con su ámbito de actuación y con aquellas otras que determine la Junta Directiva.

B.- Comités.

La Junta Directiva podrá constituir Comités en aras de la consecución de objetivos específicos de interés común de los miembros de la Asociación.

La constitución de estos Comités se aprobará por mayoría simple de la Junta Directiva. Se compondrán de un Presidente, que será el Presidente de la Asociación o la persona en quien éste delegue y otros miembros que serán designados por la Junta Directiva.

Artículo 17.- Clasificación de las empresas para la elección de la Junta Directiva.

Las empresas Miembros Numerarios de la Asociación se clasifican, a efectos exclusivos de elección de la Junta Directiva, en tres grupos:

- Empresas del Grupo I.
- Empresas del Grupo II.
- Empresas del Grupo III.

Esta clasificación se efectúa en función de la cuota que se abona.

Para realizar la clasificación se creará una Lista de las empresas ordenadas en orden decreciente, según su número de empleados en Andalucía. En caso de empate en el número de empleados el orden, también decreciente, estará fijado por el tiempo de antigüedad de la empresa en la Asociación.

La clasificación en Grupos se realizará atendiendo a los criterios siguientes:

A) Empresas del Grupo I.

Constituido por las empresas cuya cuota se corresponde con C1.

B) Empresas del Grupo II.

Constituido por las empresas cuya cuota se encuentra entre C1 y C3.

C) Empresas Grupo III.

Constituido por las empresas cuya cuota se corresponde con C3

TÍTULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 18.- Órganos Rectores.

Se establecen los siguientes órganos rectores de la Asociación:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.

Artículo 19.- Asamblea General.

La Asamblea General de Asociados legalmente constituida, es el supremo órgano de representación y gobierno de la Asociación, con plenitud de facultades para intervenir en toda clase de asuntos y adoptar todo tipo de decisiones. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los Asociados, incluso para los que no hubieran asistido a las sesiones en que se adoptaran o hubieran votado en contra, sin perjuicio de los derechos de impugnación que les asistan.

Formarán parte de ella, con voz y voto, todos los Miembros Numerarios y, con voz, pero sin voto, los Miembros de Honor de la Asociación, los Asociados Benefactores y el Presidente en caso de ser Profesional no electo.

1) Carácter:

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y/o extraordinarias. A las mismas podrán asistir, presentes o representados, la totalidad de los miembros con derecho a voto.

Su celebración se decidirá por acuerdo adoptado por mayoría simple de la Junta Directiva o a solicitud del treinta y cinco por ciento (35%) del total de los votos de la Asociación.

2) Convocatorias:

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas mediante cualquier medio que permita informar a todos los miembros de su celebración, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales.

En la convocatoria se incluirá el orden del día y se podrá hacer constar la fecha y hora en que, si procediese, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria. En el supuesto de que no se hubiera previsto en el anuncio la fecha y hora de la segunda convocatoria, ésta deberá ser anunciada con al menos cuatro días lectivos de antelación a su celebración.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año en el transcurso del primer trimestre.

En el caso de que la Asamblea General Extraordinaria haya sido convocada por solicitud del 35% de los votos de la Asociación, ésta se celebrará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la recepción de la solicitud.

3) Constitución:

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes y/o representados, un número de sus miembros que ostenten la mayoría absoluta de votos, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes presentes y/o representados, salvo para los casos de

recusación del Presidente y de modificación de Estatutos donde se requiere la presencia de la mayoría absoluta de votos.

4) Votos:

A cada empresa Miembro Numerario se le asignará el mismo nº de votos que el grupo al que pertenece, según la cuota que abone según la siguiente tabla:

Nº Grupo	CIFRA DE NEGOCIO	Cuota €/mes	Nº de votos en Asambleas G y GE
1	CNi < CN1	C1	1
2	CN1 < CNi < CN2	C2	2
3	CNi > CN2	C3	3

Siendo:

CNi la cifra de negocio media de los tres últimos ejercicios de la empresa miembro a la que se pretende calcular la cuota mensual

CN1 la cifra de negocio umbral del primer tramo de cuota

CN2 la cifra de negocio umbral del tercer tramo de cuota

C1 Cuota 1 aplicable a todas las empresas del grupo nº 1

C2 Cuota 2 aplicable a todas las empresas del grupo nº 2 y que se obtendrá linealmente en función de la CNi de la empresa y de los valores C1 y C3.

C3 Cuota 3 aplicable a todas las empresas del grupo nº 3.

Las cuotas C1, C2, y C3 se multiplicarán anualmente por un coeficiente K, mayor o menor que 1, calculado para conseguir el equilibrio presupuestario.

CONDICIONADO A QUE:

- a. Para las decisiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuya aprobación esté prevista en los presentes Estatutos por mayoría simple, se deberá contar además con el voto favorable del 40% de los presentes.
- b. Para las decisiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuya aprobación esté prevista en los presentes Estatutos por mayoría de dos tercios, se deberá contar además con el voto favorable del 50% de los presentes.

Los Miembros designarán un representante titular y un representante sustituto para que ejerza en su nombre los derechos de voto. Cualquier Miembro podrá delegar en otro Miembro para otorgarle su representación en la Asamblea General. La delegación se instrumentará mediante documento escrito y firmado en nombre del Miembro representado.

Ningún Miembro podrá representar a más de diez Miembros de la Asociación.

No tendrán derecho a voto en la Asamblea General los Asociados que no se hallen al corriente del pago de las cuotas y derramas aprobadas por aquélla, salvo que lo normalicen antes del inicio de la misma dando fe de ello el Secretario de la Asociación.

5) Facultades:

A. - De la Asamblea General Ordinaria:

1. Conocer y, en su caso, aprobar la Gestión desarrollada por la Junta Directiva, señalando las líneas generales de actuación.
2. Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria Anual de Actividades, las Cuentas y Balances correspondientes al último ejercicio social y la gestión de la Junta Directiva.
3. Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como las cuotas y derramas a satisfacer por los miembros.
4. Nombrar a dos (2) Asociados no pertenecientes a la Junta Directiva que desempeñen el cargo de Censores de Cuentas del año.
5. Ratificar o rechazar la admisión y tomar nota de las bajas de miembros de la Asociación.
6. Ratificar la creación de un nuevo Sector de Actividad o la modificación del alcance de alguno de los existentes, a propuesta de la Junta Directiva.
7. La ratificación del nombramiento de los vocales Representantes de las Comisiones.
8. Ratificar o rechazar la propuesta de la Junta Directiva de Organización de los Servicios Generales de la Asociación.
9. Aprobar el nombramiento de Miembros de Honor, a propuesta de la Junta Directiva.
10. Ratificar a los representantes en cualquier otra asociación de ámbito nacional o internacional, comité u organismo público o privado en el que la Asociación pudiera estar presente.
11. Cuantos asuntos no reservados estatutariamente a la Asamblea General Extraordinaria, se estime pertinente incluir en el orden del día a propuesta de cualquier Miembro de la Asociación.
12. Cualquier otro cometido que se le asigne en estos Estatutos.

B. - De la Asamblea General Extraordinaria:

Por mayoría simple y con el voto favorable del 40% de los presentes:

1. La fijación de aportaciones económicas excepcionales.
2. La incorporación o separación de la Asociación de cualquier organización de ámbito superior.
3. La ratificación del nombramiento o el cese del Presidente de la Asociación ante propuestas suscritas por al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva o por mayoría absoluta del total de los votos de los Miembros de la Asociación.
4. La ratificación de la contratación o despido del personal de la ante propuestas suscritas por al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.

5. Convocar elecciones para Junta Directiva, nombrar o destituir a sus miembros, cubrir las vacantes que se produzcan en la misma, tener conocimiento de las dimisiones de sus miembros o de la autodisolución de la propia Junta.
6. La ratificación el Reglamento de Régimen Interior, así como su modificación, a propuesta de la Junta Directiva.
7. Cuantos asuntos se estime pertinente incluir en el orden del día a propuesta de cualquier Miembro de la Asociación.
8. Cualquier otro cometido que se le asigne en estos Estatutos

Por dos tercios de los votos de los miembros que estuviesen presentes o representados en la Asamblea y con el voto favorable del 50% de los presentes:

1. La aprobación o modificación de Estatutos.
2. La adquisición o enajenación de bienes inmuebles
3. La disolución de la Asociación.

6) Acuerdos:

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán mediante sufragio libre y secreto, por mayoría simple de los votos emitidos, salvo lo establecido en determinados casos en los presentes Estatutos.

La Asamblea General no podrá tomar acuerdos respecto a cuestiones que no estén expresamente recogidas en el orden del día.

El Acta resumen de las discusiones y acuerdos de la Asamblea General, así como la relación de miembros presentes o representados, se hará constar en un Libro de Actas firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación. Las certificaciones de la Actas se expedirán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 20.- Junta Directiva.

1) Miembros.

La Junta Directiva estará integrada por representantes de Empresas Miembro de la Asociación elegidos de conformidad a lo reseñado en los presentes Estatutos por un periodo de cuatro (4) años de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Un (1) Vocal de las Empresas del Grupo I
- II. Un (1) Vocal de las Empresas del Grupo II
- III. Un (1) Vocal de las Empresas de Grupo III
- IV. Ocho (8) Vocales representantes de la Estructura Sectorial de la Asociación con el siguiente criterio:
 - ✓ Dos (2) Vocales del Grupo de Civil.
 - ✓ Dos (2) Vocales del Grupo de Medio Ambiente.

- ✓ Un (1) Vocal del Grupo de Industria y Energía.
- ✓ Un (1) Vocal del Grupo de Arquitectura y Urbanismo.
- ✓ Un (1) Vocal del Grupo de Servicios Tecnológicos.
- ✓ Un (1) Vocal de los Grupos de Formación y Capacitación Tecnológica.

En el caso que no haya ninguna empresa del Grupo I, se asignará un segundo vocal al grupo II

Cuando alguno de los Sectores anteriormente citados no esté constituido o bien no tenga un número mínimo de miembros de cinco (5), dicho vocal será asignado al Grupo Sectorial que cuente con mayor número de miembros.

La Junta Directiva podrá proponer una redistribución de los ocho Vocales, en caso de que se creara algún Sector de Actividad nuevo.

Además de estos vocales se elegirán otros tres (3) representantes, uno por Grupo de Empresa, que quedarán como suplentes ante eventuales vacantes. El orden para ocupar el puesto vacante seguirá la siguiente prelación:

- Representante de las Empresas del Grupo I.
- Representante de las Empresas del Grupo II.
- Representante de las Empresas del Grupo III.

En el caso que no haya ninguna empresa del Grupo I, se asignará un segundo vocal al grupo II
La Junta Directiva estará integrada en total por once (11) miembros en el caso de que el Presidente sea electo y doce (12) en el caso de que exista un Presidente profesional contratado.

2) Facultades.

La Junta Directiva estará investida de los más amplios poderes y plenas facultades para obrar en nombre de la Asociación frente a terceros, regular los procedimientos correspondientes y realizar las actuaciones necesarias en todos los órdenes de hecho y esferas de derecho; incluye, por tanto, en el ámbito de su competencia, todo cuando haga referencia a los fines y objetivos de la Asociación, siempre que no está reservado a otros órganos por los presentes Estatutos.

La Junta Directiva, como órgano colegiado de gobierno de la Asociación, tiene, entre otras, las siguientes facultades:

1. Dirigir, supervisar y controlar las actividades de la Asociación.
2. Acordar la adquisición o pérdida de la condición de miembro de la Asociación, sometida a la ratificación por la Asamblea General.
3. Reconocer y aprobar la constitución de las Comisiones Sectoriales en las que se encuadran los Asociados.
4. Asumir la representación jurídica de la Asociación, otorgar poderes, ejecutar derechos y acciones en juicio y fuera de él, ante toda clase de Autoridades, Corporaciones y Tribunales, con la más amplia representación y sin excepción alguna, así como realizar toda clase de actos de disposición y dominio y contraer obligaciones respecto a sus bienes, cualquiera que sea su naturaleza.
5. Preparar la memoria anual de las Actividades, así como las Cuentas del Ejercicio para su presentación a la Asamblea General.

6. Proporcionar a la Asamblea General Ordinaria el Programa de Actuación para cada ejercicio, así como las políticas a desarrollar a corto, medio y largo plazo.
7. Ejecutar o hacer que se ejecuten los acuerdos de la Asamblea General.
8. Proponer para su ratificación a la Asamblea General Extraordinaria el Reglamento de Régimen Interior, así como su modificación.
9. Proponer a la Asamblea General Extraordinaria el cese de cualquier miembro de la Junta Directiva.
10. Proponer la contratación o el cese de un Presidente Profesional no vinculado a ninguna empresa asociada y con dedicación íntegra, profesional y remunerada al cargo. La propuesta requerirá el voto favorable de al menos de dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva.
11. Convocar elecciones para Junta Directiva.
12. Definir el organigrama y funciones del personal de la Asociación. Proponer a la Asamblea para su ratificación el personal a contratar/despedir. La propuesta requerirá el voto favorable de al menos de dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva.
13. Establecer las retribuciones salariales del personal contratado por la Asociación.
14. Ratificar entre los representantes suplentes a las personas que cubran las vacantes que puedan ocurrir en la Junta Directiva. La persona de este modo designada ocupará el cargo solamente por el plazo no vencido de la Junta Directiva.
15. Nombrar a los representantes en cualquier otra asociación de ámbito nacional, comité u organismo público o privado en el que la Asociación pudiera estar presente de conformidad con los estatutos y/o reglamentos de dichas Asociaciones u Organismos.
16. Juzgar actuaciones y disponer sanciones según los presentes Estatutos, y especialmente en el caso en que exista una denuncia contra algún miembro de la Junta Directiva, por otro miembro o por terceros.
17. Resolver las reclamaciones contra decisiones o acuerdos tomados por el Presidente.
18. Cualquier actuación no reservada a la Asamblea General y a otros órganos por los presentes Estatutos.
19. Otorgar al Presidente de la Asociación cuantos Poderes se juzguen necesarios, que no contravengan los presentes Estatutos, para el mejor funcionamiento de la misma.
20. Aprobar a los Asociados Benefactores
21. Establecer un periodo temporal de solape entre un Presidente electo no profesional y un Presidente no electo profesional, no debiendo ser este periodo superior a cuatro (4) meses. Durante dicho periodo la Presidencia de la Asociación la seguirá ostentando el Presidente electo.

Las certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva se expedirán por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

3) Elección.

A) La Asamblea o la Junta Directiva que convoque las elecciones designará una Mesa Electoral (que asumirá todas las responsabilidades del proceso electoral desde ese momento hasta el del nombramiento de la nueva Junta Directiva) constituida por dos miembros cualesquiera de la Asociación, así como por el Presidente, en caso de ser éste profesional no electo.

B) La Asamblea o la Junta Directiva que convoque las elecciones para vocales establecerá el calendario electoral, con los plazos de presentación de candidaturas y de campaña electoral, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las elecciones. El acto electoral así convocado se considerará a todos los efectos como otra Asamblea General Extraordinaria.

No deberán transcurrir más de dos meses desde la convocatoria de las elecciones hasta su celebración.

C) La Mesa Electoral enviará a cada asociado la siguiente documentación:

- Acuerdo sobre la convocatoria de las elecciones.
- Información sobre el tratamiento estatutario del proceso electoral.
- Información sobre la adscripción de los asociados a los distintos Grupos y Sectores Profesionales.
- Calendario electoral y plazos.
- Fecha, hora y lugar de celebración de las elecciones
- Modelo de presentación de candidaturas.
- Número de votos que posee.

D) Se presentarán candidaturas cerradas que, manteniendo la composición y proporción indicadas en el apartado 20.1), indiquen qué candidatos ocuparían los cargos de Presidente, si fuese a ser electo, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

E) Quince días antes de la celebración de las elecciones, cada Asociado recibirá:

- Relación de las candidaturas presentadas.
- Modelo de las papeletas electorales (adecuado al sistema electoral que se describe en este artículo).
- Modelo de documento para delegación de voto.

F) Las elecciones se llevarán a cabo por sufragio secreto asignando cada Miembro Numerario sus votos a una candidatura cerrada.

G) En caso de empate, se repetirá la votación hasta dos veces más. Si persistiera el empate, la Asamblea decidirá si se anula el proceso electoral (convocando simultáneamente otro) o si se resuelve por sorteo entre las candidaturas más votadas.

H) Ningún Miembro de la Asociación podrá tener más de un representante en la Junta Directiva.

4) Cargos y Funciones.

Los cargos de la Junta Directiva: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, serán no remunerados salvo en el caso del Presidente, cuando éste sea profesional no electo.

A continuación se describen sus funciones:

A) Presidente.

Además de ostentar la representación de la Junta Directiva, tiene:

- La representación oficial de la Asociación ante cualquier otra Asociación, Organismo, Entidad o persona física o jurídica.
- La representación procesal de la Asociación, tanto judicial como extrajudicial, con facultades de delegarla en terceras personas, pudiendo otorgar poderes a favor de ellos o de Procuradores de los Tribunales.
- La Presidencia de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva.
- Que convocar las reuniones de la Junta Directiva, de motu proprio o a instancia de cualquiera de sus miembros.
- Que elaborar, conjuntamente con el Secretario, del Orden del día de las reuniones de la Junta Directiva. El Orden del día habrá de recoger cualquier propuesta de un miembro de la Junta Directiva que previamente haya sido manifestada por escrito.
- Que proponer a la Junta Directiva la composición del personal que, según su mejor criterio satisfaga, bajo su dependencia, las necesidades de la Asociación, sin menoscabo de lo estipulado en el artículo 20.2 de estos Estatutos.
- Que ejecutar los actos o acuerdos que la Asamblea General y/o la Junta Directiva puedan encomendarle con carácter específico.
- Que velar por la observancia de los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y otras normas de funcionamiento de la Asociación.
- Que desempeñar la gestión de la Asociación, ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva y asumir la jefatura directa de todo el personal y servicios de la Asociación.

En caso de ausencia, enfermedad, cese o dimisión, ó por delegación expresa por causa justificada las funciones del Presidente serán asumidas en primer lugar por el Vicepresidente, en ausencia de este, por el Tesorero, en ausencia de este, por el Secretario y en ausencia de este por cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

B) Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente sustituir en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, cese o dimisión del mismo.

Así mismo, será responsabilidad específica suya tener al día la Base de Datos de la Asociación y preparar, conjuntamente con el Secretario, los Boletines o cualquier otro medio de comunicación interna entre los asociados.

C) Secretario.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, a excepción de los de Contabilidad.
- Elaborar, conjuntamente con el Presidente, el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva y preparar, conjuntamente con el Vicepresidente, los Boletines de información interna.
- Redactar y firmar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con el visto bueno del Presidente.
- Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.

D) Tesorero.

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

- Vigilar la correcta ejecución del Presupuesto de la Asociación.
- Custodiar los libros de contabilidad y tutelar la llevanza de los mismos.
- Dirigir y controlar la gestión económico-financiera, tanto presupuestaria como extrapresupuestaria.
- Elaborar un balance anual que recoja la situación económico-patrimonial de la Asociación.

5) Convocatoria de reuniones.

Las convocatorias se cursarán en nombre del Presidente con siete días de antelación, por lo menos, al día de la reunión.

La Junta Directiva se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados, al menos, la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros.

Un miembro de la Junta podrá conceder su representación a favor de otro miembro, por escrito y con carácter específico para cada reunión.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez por trimestre.

6) Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, que dispondrán de un voto cada uno, decidiendo en caso de empate, el voto del Presidente, salvo en los casos de mayoría cualificada, que se establecen en estos Estatutos. El Presidente sólo tendrá derecho al voto en caso de ser electo.

Se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Las Certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

TÍTULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 21.- Patrimonio Fundacional.

La Asociación carece de patrimonio fundacional. Los bienes que puede adquirir y las cuotas o aportaciones de sus Asociados, desde el momento que se hagan efectivas, constituyen un fondo de la Asociación como persona jurídica independiente de los Asociados que la forman.

Artículo 22.- Régimen Económico.

Los recursos económicos de la Asociación procederán de cualquiera de las siguientes fuentes:

1. Las cuotas ordinarias, extraordinarias, especiales o de ingreso de sus miembros.
2. Las subvenciones y ayudas recibidas de la Administración Pública y otros Organismos nacionales e internacionales.
3. Las donaciones, legados y aportaciones financieras diversas que pudieran ser otorgadas a la Asociación.
4. Las aportaciones voluntarias, reembolsables, que con carácter de préstamo puedan hacer sus miembros.
5. Los ingresos derivados de acuerdos, conciertos, contratos y convenios, establecidos con la Administración en sus distintos niveles, y otros Organismos Públicos, españoles o internacionales, como contrapartida no lucrativa al desarrollo de estudios u otras actividades de interés para el sector.
6. Los ingresos que pueda obtener por sus propios medios, tales como cursos, publicaciones, audiovisuales, etc.
7. Las ventas, intereses y subrogados de sus bienes.
8. De cualquier otro ingreso lícito y compatible con los fines de la Asociación.

Artículo 23.- Administración.

El ejercicio económico dará comienzo el día 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

En el curso del primer trimestre de cada año, la Junta Directiva rendirá informe a la Asamblea General sobre la actividad de la Asociación durante el ejercicio anterior, y someterá a la aprobación de la Asamblea General la Cuenta de Ingresos y Gastos efectuados durante dicho ejercicio, así como el Presupuesto para el ejercicio en curso, que será aprobado o rectificado por la Asamblea General.

El Secretario de la Asociación, auxiliado por el personal administrativo correspondiente, llevará los libros de cuentas que estarán a disposición de todos los Miembros, dirigiendo la contabilidad y el régimen económico.

Artículo 24.- Censura de Cuentas.

Las cuentas de la Asociación se verificarán por dos (2) censores nombrados para un periodo anual por la Asamblea General, a la que rendirán cuenta

Artículo 25.- Cuotas.

Todos los miembros de la Asociación, por el mero hecho de serlo, pertenecen también a las asociaciones nacionales o internacionales en las que ASICA esté integrada como Asociación Territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla y estarán obligados a satisfacer la cuotas que estas asociaciones establezcan para sus asociados.

Cada empresa Miembro Numerario presentará anualmente el impuesto de sociedades (modelo IS200) con la que se calculará la Cifra de Negocio CNi media de sus tres últimos ejercicios y de acuerdo con los intervalos de la siguiente tabla, se le asignará una cuota mensual:

Nº Grupo	CIFRA DE NEGOCIO	Cuota €/mes	Nº de votos en Asambleas G y GE
1	CNi < CN1	C1	1
2	CN1 < CNi < CN2	C2	2
3	CNi > CN2	C3	3

Siendo:

CNi la cifra de negocio media de los tres últimos ejercicios de la empresa miembro a la que se pretende calcular la cuota mensual

CN1 la cifra de negocio umbral del primer tramo de cuota

CN2 la cifra de negocio umbral del tercer tramo de cuota

C1 Cuota 1 aplicable a todas las empresas del grupo nº 1

C2 Cuota 2 aplicable a todas las empresas del grupo nº 2 y que se obtendrá linealmente en función de la CNi de la empresa y de los valores C1 y C3.

C3 Cuota 3 aplicable a todas las empresas del grupo nº 3.

Las cuotas C1, C2, y C3 se multiplicarán anualmente por un coeficiente K, mayor o menor que 1, calculado para conseguir el equilibrio presupuestario.

La Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General, para su aprobación:

El Presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio

Las cifras de negocio umbrales CN1 y CN2

Las cuotas ordinarias C1 y C3

El coeficiente K calculado para conseguir el equilibrio presupuestario

La Junta Directiva establecerá la cuota de los Asociados Benefactores que en ningún caso será inferior a la cuota C1

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar el pago de una cuota de ingreso, así como de las cuotas extraordinarias que se precisen para cubrir las obligaciones que puedan contraerse.

La expulsión o baja de cualquier miembro no le confiere derecho alguno para retirar las cuotas o aportaciones entregadas o no responder de las cantidades adeudadas y obligaciones económicas adquiridas hasta el momento de su baja. La baja comunicada de la forma manifestada en estos estatutos durante un ejercicio económico, será efectiva al siguiente.

Cuando la aplicación ordinaria del presupuesto resultara un déficit que no pudiera ser incorporado al presupuesto de años siguientes, las empresas miembro se responsabilizarán de su cobertura, proporcionalmente a su cuota, y en la forma y plazo que acuerde la Asamblea General.

TÍTULO VI.- ÉTICA PROFESIONAL.

Artículo 26.- Vinculación.

Todos los miembros de la Asociación están obligados a observar el Código Deontológico de la misma.

Artículo 27.- Código Deontológico.

ASICA reconoce que los Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Tecnología son fundamentales para el desarrollo de la Sociedad y la conservación del medio ambiente.

Para aumentar su eficacia las Empresas de la Asociación mejorarán constantemente sus conocimientos y profesionalidad y se ganarán la confianza de la Sociedad por su integridad.

Los miembros de ASICA suscriben y se comprometen a aceptar las siguientes normas como fundamentales para su conducta profesional:

A) Obligaciones para con la Sociedad.

1. Aceptar como una responsabilidad las obligaciones de la empresa hacia la Sociedad.
2. Buscar soluciones que sean compatibles con la cultura, el bienestar humano y su entorno natural.
3. Elevar en todo momento la dignidad, categoría y reputación de su empresa y del sector.

B) Conocimiento y competencia profesional.

1. Mantener el día y desarrollar su conocimiento y capacidad teniendo en cuenta la evolución tecnológica, legislativa etc.
2. Realizar los Servicios a los clientes con el debido esmero y diligencia.
3. Rechazar los encargos para los que no se esté debidamente capacitado.

C) Integridad.

1. Actuar en todo momento en legítimo interés del Cliente.
2. Realizar los servicios profesionales con integridad y lealtad, proporcionando al Cliente una solución efectiva que será compensada con el pago de sus honorarios.

C) Imparcialidad e independencia de criterio.

1. Ser imparcial al emitir consejos, criterios y decisiones profesionales.
2. Informar al Cliente sobre cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir en la realización del encargo.
3. Aceptar una remuneración que sea compatible con el mantenimiento de una independencia de criterio.

D) Equidad hacia el resto de empresas.

1. Promover la selección de las empresas de Ingeniería, Arquitectura, Consultoría y Servicios Tecnológicos en base a su capacidad técnica.
2. No ser negligente, ni actuar maliciosamente para perjudicar la reputación o negocios de los demás.
3. No intentar suplantar, directa o indirectamente, a otra Empresa del Sector.
4. No sustituir a otra empresa del sector sin notificárselo y tener constancia de la conclusión de su relación contractual con el Cliente.
5. Comportarse con profesionalidad y cortesía al revisar el trabajo de otra Empresa del Sector.

Artículo 28.- Código Deontológico de la Junta Directiva

1. Actuar exclusivamente en defensa de los intereses de los Asociados, al margen de que sus actos beneficien o no a su empresa.
2. Informar a todos los asociados de las reuniones mantenidas con clientes potenciales en nombre de la Asociación y elaborar y difundir el Acta de la Reunión a todos los Asociados en el plazo más breve posible.
3. Mantener una confidencialidad estricta respecto a la Información interna de la Asociación a la que tiene acceso por ser miembro de la Junta Directiva.

TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 29.- Disolución.

La Asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por voluntad de sus miembros expresadas en la Asamblea General Extraordinaria, por acuerdo de dos tercios de los votos de los miembros presentes o representados.
2. Por sentencia Judicial.
3. Por cualquiera de las causas previstas en el Código Civil.

Artículo 30.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora que procederá, en primer lugar, a la liquidación del pasivo pendiente, si lo hubiere, y el remanente se destinará a ser repartido entre los miembros de acuerdo con sus cuotas en el momento de la liquidación.

Durante el curso de la liquidación, la Asociación conservará la personalidad jurídica, añadiendo a su nombre "en liquidación", y seguirán en vigor las disposiciones de los presentes Estatutos en lo que se refiere a la Asamblea General, conservando ésta sus atribuciones.

D. Santiago Manzano Manzano, secretario de la Asociación Empresarial de Ingenieros Consultores de Andalucía, ASICA

CERTIFICO que en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tuvieron lugar en Sevilla el 11 de abril de 2019, se acordó por unanimidad de los votos emitidos la modificación de los Estatutos, cuyas modificaciones han quedado incorporadas y refundidas en el presente ejemplar que consta de treinta artículos y 30 folios.

Sevilla, 11 de abril de 2019

El secretario

D. Santiago Manzano Manzano

VºBº

El presidente

D. Ignacio Sánchez de Mora Andrés